

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 145-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 17 de mayo de 2024.

VISTO:



La Carta N° 067-2024-UNDAR/VPA/DRSUEC, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, de fecha 22 de abril de 2024; la Carta N° 146-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 0309-2024-UNDAR/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 2 de mayo de 2024; el Informe N° 108-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2024; el Informe N° 036-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 8 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 055-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de mayo de 2024; el Memorando N° 451-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 13 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 145-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante la Carta N° 067-2024-UNDAR/VPA/DRSUEC, de fecha 22 de abril de 2024, Director de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, solicita la aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, debido a algunas correcciones realizadas en documento mencionado, el cual fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2022-CO-UNDAR; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 146-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 26 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N° 0309-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 2 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural" y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de la Calidad, a través del Informe N° 108-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 2 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 036-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 8 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 03 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 27, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 055-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 9 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural" en su versión 03, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por objetivo, "Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSUEC), que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220"; y por alcance, "El presente reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la UNDAAR".

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL", EN SU VERSIÓN 03, por el Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, con arreglo a ley; deviene en precedente su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 145-2024-CO-UNДАР**



2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL", EN SU VERSIÓN 03, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL", EN SU VERSIÓN 03, propuesto por el Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural con la Carta 067-2024-UNДАР/VPA/DRSUEC, de fecha 22 de abril de 2024;

Que, a través del Memorando N° 451-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 13 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL", EN SU VERSIÓN 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



APROBAR el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 145-2024-CO-UN DAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

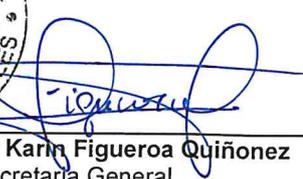
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UN DAR





Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UN DAR